



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5485

BUENOS AIRES, 10 JUL 2015

VISTO el Expediente Nº 1-47-10337-14-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones tienen su origen en la presentación realizada por la droguería ABC SOCIEDAD ANÓNIMA en la que solicitó se expida un certificado de libre sanción a los fines de ser presentado por ante el Instituto de Seguros de Jujuy en una licitación pública.

Que esta Administración Nacional sobre la base de la solicitud efectuada expidió el certificado correspondiente el cual se entregó a la droguería requirente.

Que en el referido certificado se indicó que por Disposición ANMAT Nº 4658/14 se impuso a la firma una multa por haber infringido el artículo 2º de la Ley Nº 16.463, el artículo 3º del Decreto Nº 1299/97 y los artículos 1º, 2º y 6º de la Disposición ANMAT Nº 5054/09 por falta de habilitación para el Tránsito Interjurisdiccional de especialidades medicinales.

Que conforme la Disposición ANMAT Nº 4658/14 referida, la multa impuesta lo fue como consecuencia de los incumplimientos a la aludida normativa advertidos en el establecimiento que la firma posee en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5485

Que posteriormente la sociedad mencionada solicitó que se modifique el certificado otorgado, por cuanto, a su criterio, la constancia expedida es errónea porque la Sociedad tiene dos establecimientos, uno ubicado en la Ciudad de Córdoba y el otro sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y lo que solicitó es la Certificación de Libre Sanción sobre el establecimiento de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha dictaminado que no corresponde hacer lugar a la solicitud de la droguería toda vez que la sanción se impone a la persona jurídica denominada ABC SOCIEDAD ANÓNIMA y no de manera particular a los establecimientos que fueran de su titularidad.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y por el Decreto N° 1886/14.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Desestímase la solicitud de la firma ABC SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en la Avenida Jujuy 570 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N°

5485

relación a la modificación del Certificado de Libre Sanción expedido por esta Administración Nacional de fecha 13 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al interesado que podrá interponer recurso de reconsideración y/o alzada en el término de diez (10) días y quince (15) días de notificado de la presente Disposición, respectivamente, de acuerdo con lo previsto por los artículos 84º, 94º y concordantes del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991).

ARTÍCULO 3º.- Regístrese; por Mesa de Entradas notifíquese al interesado al domicilio mencionado haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente disposición; dése a la Dirección de Gestión de Información Técnica.

EXPEDIENTE N° 1-47-10337-14-7

DISPOSICIÓN N°

5485

Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.